



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Por medio del cual se adoptan las políticas que orientan los procesos investigativos en la Fundación Universitaria CAFAM.

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior gozan de la garantía de la autonomía universitaria, definida ésta, como la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que la Ley 30 de 1992, determina como principio de la Educación Superior, su desarrollo en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Que la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior establece como condición de obtención de registro calificado de programas, entre otros, la adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica y la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.

Que el decreto 1330 de 2019 mediante el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, establece la investigación y la creación artística como una de las condiciones de calidad de programa.

Que la Fundación Universitaria Cafam, en el marco constitucional y legal define estatutariamente, la investigación como principio de su misión formadora y de su compromiso social con el país, expresada ésta, en la constante búsqueda de soluciones para las problemáticas del entorno.

Que concordante con lo anterior, es objetivo central de UNICAFAM fomentar en sus estudiantes y profesores la cultura de la investigación con base en procesos sistemáticos y de aplicación del conocimiento que se concreten en metodologías de trabajo de aula y en proyectos integradores y de investigación en la institución.

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de Investigaciones presentaron ante el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2019, la propuesta de Políticas que orientan los procesos investigativos y organizan el Sistema de Investigación en la Fundación Universitaria CAFAM, siendo aprobada, en dicha sesión.

Que en sesión del 29 de abril de 2019 la Rectoría presentó al Consejo Superior la propuesta aprobada por el Consejo Académico, para su respectiva consideración.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que, analizado el documento propuesto, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar las políticas que orientan los procesos investigativos y organizan las actividades de investigación en la Fundación Universitaria CAFAM-UNICAFAM, adoptadas en el siguiente texto:

Capítulo I. Definición y alcance de la investigación.

Con base en concepto propuesto por Colciencias, UNICAFAM acoge la investigación como el proceso creativo y formativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.

En UNICAFAM, de acuerdo a su naturaleza institucional, se acota el desarrollo de la investigación a dos dimensiones: la investigación formativa y la investigación en general, priorizando en el inmediato futuro la investigación aplicada. La primera, se concreta a través de las acciones curriculares en los diferentes programas académicos y como parte de las actividades investigativas que se desarrollan en los semilleros de investigación; la segunda, se entiende como aquella orientada al uso y adquisición del conocimiento en la solución de problemas prácticos de las empresas, organizaciones y la sociedad.

Capítulo II. De los principios de la investigación

Pertinencia: UNICAFAM apoya las actividades investigativas, que alimenten y dinamicen los procesos pedagógicos y formativos de la institución, y que permita adelantar proyectos que



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

contribuyan a solucionar, a través de la investigación, problemas de las empresas, las organizaciones y las comunidades.

Participación: la investigación constituye una función sustantiva de la institución, que convoca y fortalece a la comunidad académica. Es por ello, que los estudiantes desarrollan las competencias investigativas apropiadas a su perfil de formación y los profesores de planta se vinculan a las actividades investigativas.

Construcción colectiva: la institución reconoce y prioriza el valor esencial del trabajo colaborativo, entre una o más disciplinas y la importancia de participar en redes de trabajo internas o externas entorno a las actividades de investigación.

Cultura investigativa: la institución apoya la generación de un pensamiento crítico en la comunidad académica y competencias investigativas acordes con el nivel de formación de los estudiantes.

Mejoramiento continuo: los procesos de planeación, autoevaluación y autorregulación que se desarrollan en torno a la investigación, constituyen una vía para garantizar la búsqueda continua de la calidad.

Capítulo III. Lineamientos de la Política.

- 1. Organizar acorde con las capacidades y necesidades institucionales el desarrollo de las actividades investigativas, de forma que se articulen las acciones internas y la interacción con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2. Desarrollar la investigación formativa y la articulación de esta con las actividades investigativas desarrolladas por los profesores.
- Construir estrategias para aprovechar el entorno empresarial de Cafam, propio del origen institucional de UNICAFAM, para construir procesos investigativos que contribuyan al crecimiento tanto de las empresas como de la comunidad académica y la sociedad.
- 4. Usar los diferentes métodos de la ciencia en la solución de problemas en el marco de la investigación, así como fomentar la cultura en investigación como elemento esencial y permanente que busca desarrollar en la comunidad académica un pensamiento crítico y competencias investigativas.
- 5. Fortalecer las líneas de investigación, grupos y proyectos de investigación de la institución, así como, la articulación de estos a redes u otras organizaciones, a nivel institucional, nacional e internacional.



Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

- 6. Estimular la divulgación y socialización los productos de investigación derivados de los proyectos aprobados por los órganos competentes, tanto en el ámbito institucional como a nivel nacional e internacional.
- Reconocer y estimular la producción intelectual de los profesores en función de las posibilidades de la institución, protegiéndose la propiedad intelectual de los resultados de la investigación, así como los derechos morales de los profesores y de la Fundación.
- Dar seguimiento y acompañamiento a los procesos y actividades investigativas, como parte del sistema de aseguramiento de la calidad de UNICAFAM.

Capítulo IV. Organización de las actividades de investigación en UNICAFAM

La Investigación en UNICAFAM se organiza a través de la interacción entre los actores involucrados, los subprocesos y las actividades que conducen a la implementación de los lineamientos de la política.

Sus actores principales son: Coordinación de investigación institucional, Comité de investigación, Comité de ética de la investigación, Grupos de investigación, Profesores y Semilleros de investigación. Cada uno de estos actores tiene un rol fundamental, existiendo comunicación multidireccional entre ellos.

El papel específico de los actores de la investigación en UNICAFAM se describe a continuación:

Coordinación de investigación institucional: coordina el desarrollo de las actividades investigativas en la institución y junto a la rectoría y la vicerrectoría académica vela por el cumplimiento de éstas y de las políticas, estrategias y procesos investigativos que se desarrollan dentro de la investigación institucional.

Comité de Investigación: órgano consultivo de la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, que avala y recomienda los procesos y actividades investigativas que se desarrollan en la investigación institucional. Forman parte del comité de investigación: rector(a), vicerrector(a), la coordinación de investigación de la institución, los decanos, directores de escuelas y los profesores designados por cada facultad o escuela.

Comité de Ética de la Investigación: cuerpo asesor de carácter multidisciplinario, cuya responsabilidad es salvaguardar la protección de los derechos, dignidad, seguridad y bienestar de todos los participantes actuales y potenciales en investigación. Este comité está constituido por: un funcionario administrativo de UNICAFAM, un miembro del comité de investigación, un profesional del derecho, un miembro de la comunidad académica

diferente a los miembros anteriores y un representante del sector externo a la comunidad académica.

Grupo de investigación: conjunto de personas de una o varias disciplinas e instituciones, asociadas sinérgicamente que realizan investigaciones en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan de acción para trabajar en él y producir unos resultados tangibles y verificables sobre el tema en cuestión. La creación de un grupo será aprobada por el Consejo Académico.

Semilleros de Investigación: son grupos de formación y aprendizaje que pueden estar conformados por estudiantes, profesores o egresados de la institución. Los semilleros, tienen el acompañamiento de un profesor, y en ellos se desarrollan las competencias investigativas de sus miembros, incluidas la socialización y divulgación de los resultados de los proyectos.

Profesores: de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento profesoral, les compete a estos dentro de la dimensión de investigación el diseño, gestión, sistematización y evaluación de proyectos de investigación, así como, con el desarrollo de la investigación formativa con sus estudiantes.

Capítulo V. Actividades del proceso de la investigación en UNICAFAM.

Las actividades del proceso de investigación son:

- a. Las actividades relacionadas con la investigación formativa de los programas académicos que incluyen la evaluación y aprobación de proyectos de semilleros, proyectos de terminación de grado, proyectos integradores y otras que se desarrollen en la institución o en las facultades y que contribuyan a la adquisición de las competencias investigativas propuestas en cada programa.
- b. Las convocatoria, revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación propuestos por los profesores.
- c. Los eventos de apropiación social y circulación del conocimiento tales como: jornadas científicas-académicas, congresos, simposios, consultorías y asesorías científico-tecnológicas, así como, otros eventos de carácter científico a nivel institucional, nacional e internacional.
- d. Los cursos, talleres y seminarios de formación en investigación dirigidos a la comunidad académica.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

- e. Estancias investigativas en otras universidades o centros de investigación nacionales o internacionales.
- f. El intercambio científico con otras universidades o centros de investigación nacionales o internacionales.

Capítulo VI. Sobre los recursos

Con el fin de dar viabilidad al desarrollo de la investigación en UNICAFAM, la institución apoyará con recursos físicos, humanos y financieros, las actividades investigativas que se desarrollan como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación de los profesores, y los proyectos de los semilleros de investigación, aprobados por los órganos competentes. Para ello dispondrá en su presupuesto de un rubro anual destinado al desarrollo de esas actividades, en función de los objetivos y las posibilidades económicas de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2019.

Comuníquese y cúmplase

Jairo Humberto Cifuentes Madrid

Presidente

Consejo Superior Universitario

Patricia Esguerra Morales

Secretaria

Consejo Superior Universitario